

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

Buenos Aires, *22 de noviembre de 2016*

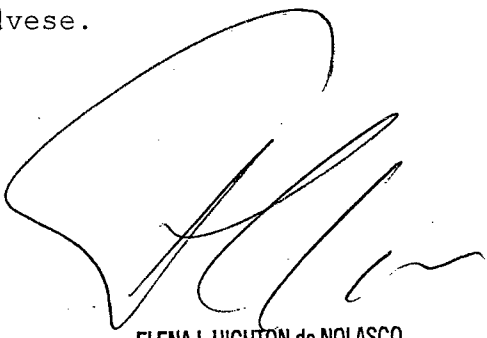
Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Sindicato de Empleados Públicos de la Provincia de Córdoba en la causa Ministerio de Trabajo c/ Asociación de Trabajadores del Estado - Consejo Directivo de la Provincia de Córdoba y otro s/ ley de asc. sindicales", para decidir sobre su procedencia.

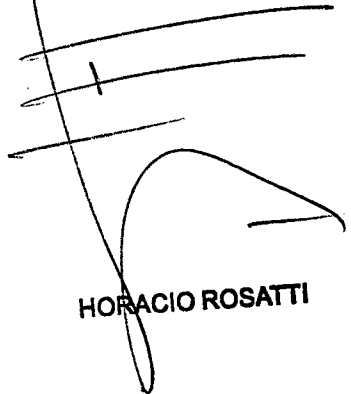
Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina la presente queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, y lo concordemente dictaminado por el señor Procurador Fiscal, se desestima el recurso de hecho planteado. Declárase perdido el depósito de fs. 2 bis. Devuélvanse los autos principales y fecho, archívese.


RICARDO LUIS LORENZETTI


ELENA I. HIGHTON de NOLASCO


HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por Sindicato de Empleados Públicos de la Provincia de Córdoba, demandado en autos, representado por el doctor Ángel Rodolfo Zunino, en calidad de apoderado.

Tribunal de origen: Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.